



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL N° 01- 2023-CM/MDL.

Laredo, 27 de enero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO,

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de enero del 2023, y;

VISTOS:

El informe Legal N° 002-2023-OAJ/MDL/AOBN suscrito por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica e Informe N°0001-2023-GAT/MDL, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Concejo Municipal, en atención a la estructura orgánica del gobierno local, el órgano que ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por ley;

Que, siendo que el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobado por Ley 27972, prevé que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 8° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos; Que, para el cálculo del marco de cobranza se debe considerar el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el periodo 2023 dispuesto por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con funciones normativas en la creación, modificación y supresión de sus contribuciones, arbitrios, tasas, licencia y derechos municipales, de conformidad con los artículos 191° y 192° numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, concordantes con las Normas III y IV del Título Preliminar y el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley, asimismo, las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regulan las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Por su parte el inciso a) del artículo 14º de la Ley de Tributación Municipal, establece la obligación de presentar declaración jurada anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que establezca una prórroga, a su vez el inciso c) del mencionada artículo prescribe " Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin" por otra parte, la cuarta disposición final del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF-Texto Único ordenado De La Ley de Tributación Municipal establece, las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de Impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas,

Que, el artículo 15º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, dispone que el impuesto predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; o, b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada de Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;

Que, el artículo 13º del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, prevé que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 01 de enero del año al que corresponde el Impuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 09-2022-CM/MDL de fecha 24 de noviembre 2022 se aprobó el Régimen normativo de arbitrios para el ejercicio fiscal 2023 de la jurisdicción del distrito de Laredo, el cual en el artículo Nº 11 estableció el Cronograma de vencimientos de arbitrios, el mismo que debe modificarse y adecuarse a los vencimientos reales y tradicionales que se ejecuta para el pago fácil y cómodo de la población. Debiendo ser su vencimiento no el último día calendario del mes de la prestación de los servicios conforme se ha establecido en la referida Ordenanza, sino el último día hábil del mes siguiente al de la prestación de los servicios;

Que, con fecha 31 de marzo del 2021, la Superintendencia Nacional Administración Tributaria - SUNAT, mediante Resolución de Superintendencia Nº 000044-2021/SUNAT, ha fijado en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la SUNAT; según lo señalado en el artículo 33º del Código Tributario.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y MODIFICA EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTO DE ARBITRIOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023; ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPORTE POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2023, Y APRUEBA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM)-2023".

Artículo Primero. - APROBAR el cobro del Impuesto Predial, y su distribución domiciliaria para el ejercicio fiscal 2023.

Artículo Segundo. - ESTABLÉZCASE las Fechas de Vencimiento del Impuesto Predial del Ejercicio 2023, de acuerdo al siguiente Cronograma:

PAGO AL CONTADO: 31 de marzo de 2023.

PAGO FRACCIONADO:

- ✓ 1ra Cuota: 31 de marzo de 2023.
- ✓ 2da Cuota: 31 de mayo de 2023.
- ✓ 3ra Cuota: 31 de agosto de 2023.
- ✓ 4ta Cuota: 30 de noviembre de 2023.

Artículo Tercero. - MODIFICAR el artículo 11° de la Ordenanza Municipal N° 09-2022-CM/MDL que estableció el Régimen normativo de arbitrios para el ejercicio fiscal 2023 de la jurisdicción del distrito de Laredo, debiendo quedar el Cronograma de Vencimiento de Arbitrios de la siguiente manera:

MES	VENCIMIENTO
ENERO	28/02/2023
FEBRERO	31/03/2023
MARZO	28/04/2023
ABRIL	31/05/2023
MAYO	30/06/2023
JUNIO	31/07/2023
JULIO	31/08/2023
AGOSTO	29/09/2023
SETIEMBRE	31/10/2023
OCTUBRE	30/11/2023
NOVIEMBRE	29/12/2023
DICIEMBRE	31/01/2024

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Artículo Cuarto. - ESTABLECER como monto mínimo a pagar por Impuesto Predial para el año 2023 el valor de S/. 29.70 (Veintinueve y 70/100 Soles) equivalente a, el 0.6 % de la UIT vigente al 01 de Enero de 2023, de conformidad con el artículo 13º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF.

Artículo Quinto. - ESTABLECER el importe de S/. 19.80 (diecinueve y 80/100 soles) por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Impuesto y Recibos de Pago del Impuesto Predial incluida su distribución a domicilio de los contribuyentes, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

Artículo Sexto. - DISPONER la emisión mecanizada y distribución domiciliaria de hoja de resumen predio urbano, predio rustico y recibos de impuesto predial 2023 en la jurisdicción del distrito de Laredo.

Artículo Séptimo. - APROBAR en noventa céntimos por ciento (0.90%) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados y recaudados por la SUNAT.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primero. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y demás áreas orgánicas correspondientes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Segundo. - FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal, así como la prórroga de las fechas dispuestas en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Tercero. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Laredo ([www https://munilaredo.gob.pe](https://munilaredo.gob.pe))

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VÍLCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-435519

mdlaredo301132@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO - PERÚ